COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **1191218726000095.**

Número de expediente: **CT-095-01/2026**

Progreso, Yucatán, a 05 de Junio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000095,** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de mayo de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000095;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

"1. **Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.**
2. **Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".**
3. **Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, de la licencia de uso de suelo a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.**
4. **Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, de la licencia de uso de suelo a nombre del proyecto" Yucatán Marina Club".**
5. **Señalar si existe autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para fusión o división de predios o constitución de régimen de**

condominio, a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

6. Señalar si existe autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para fusión o división de predios o constitución de régimen de condominio, a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".
7. Señalar si existido si ha existido alguna sesión de cabildo de ese H. Ayuntamiento de Progreso, mediante la cual se haya emitido resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo y/o resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo del Alcalde Municipal o el Ayuntamiento, mediante el cual se haya determinado el giro, uso de suelo o destino, respecto del corredor industrial Yucalpetén, dentro del área del puerto de Progreso, Yucatán.
8. Señalar si existido si ha existido alguna sesión de cabildo de ese H. Ayuntamiento de Progreso, mediante la cual se haya emitido resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo y/o resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo del Alcalde Municipal o el Ayuntamiento, mediante el cual se haya dispuesto o aceptado la donación de calles o vías públicas en favor del Municipio de Progreso, en el corredor industrial Yucalpetén, dentro del área del puerto de Progreso, Yucatán.
9. En caso de que alguna o todas las solicitudes anteriores sean en sentido afirmativo, solicitamos copia física o digitalizada de dichos trámites, documentos y/o autorizaciones correspondientes.
10. Solicitamos copia física o digitalizada del Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Progreso o documento análogo mediante el cual se determine el tipo de suelo para la autorización de diversas actividades comerciales o de otro tipo en el municipio; o en su defecto, señalarnos la página web o sitio mediante el cual podamos obtener la misma.
11. Solicitamos información sobre si existe algún plan, proyecto o determinación en vías de resolver el abasto de agua para la población en el municipio de Progreso, derivado de la autorización del proyecto "YUCATAN MARINA CLUB" el cual estará conectado igualmente a la red pública de agua.
12. Solicitamos plano o documento catastral en el que se aprecie, visualice o reconozcan cuántas y cuáles vialidades colindan y/o se ubican dentro del área del corredor industrial Yucalpetén."

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la **Unidad Municipal de Protección Civil y la Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos,** áreas que resultaron competentes para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000095.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **UMPC/0876/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Unidad Municipal de Protección Civil,** de igual forma **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos** remitió su respuesta mediante oficio número **DRCEE/313/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ambas áreas declararon la inexistencia de la información solicitada con relación a; "1. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable. 2. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club"., motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes de este expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por **la Unidad Municipal de Protección Civil**, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Unidad Municipal de Protección Civil señaló:** *"...SIRVA LA PRESENTE PARA RESPONDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FECHA 20 DE MAYO DEL PRESENTE, CON FOLIO*

1191218726000095, *EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PROGRESO, LA INFORMACIÓN: . "solicito lo siguiente. 1. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable. Y 2. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club". (SIC)*

La respuesta de esta Unidad a la solicitud anterior; *"Después de haber realizado una minuciosa revisión y búsqueda exhaustiva en los archivos de Protección Civil Municipal NO se encontró ni proceso, ni trámite, ni autorización alguna emitida por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Progreso para la construcción de obra alguna a nombre de la empresa Mayan Ha SA de CV. Ni de la empresa Mayan Ha Sociedad Anónima de Capital Variable. Y, 2. Tampoco se encontró proceso, ni tramite, ni autorización alguna emitida por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Progreso para la construcción de obras alguna a nombre del proyecto Yucatán Marina Club"*

La **Dirección Reguladora de Comercios Establecidos señaló:** *"En atención al oficio de acceso a la información pública con número de folio* ***1191218726000095****, de la Unidad de Transparencia de Progreso, de fecha 20 de mayo del año en curso, misma que recibimos en esta Dirección con fecha 22 de mayo del año en curso, en la cual requirió información en los siguientes términos:*

"1. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".

En respuesta al punto número 1, le informo que esta Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos, no es la autoridad competente para tramitar o autorizar el trámite para la construcción de las obras.

Así mismo, después de revisar los archivos físicos y digitales de esta Dirección no se encontró documento alguno de la empresa Mayan Ha, S.A. de C.V. o Mayan Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En referencia al punto número dos, le informo que esta Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos, no es la autoridad competente para tramitar o autorizar el trámite para la construcción de las obras.

De la misma manera, después de revisar los archivos físicos y digitales de esta Dirección no se encontró documento alguno a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club."

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Unidad Municipal de Protección Civil
Inexistencia relativa a: **"1. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable. 2. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del**

Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".

Ante las manifestaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada.

Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
CAPÍTULO XIX
DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 117. La Unidad Municipal de Protección Civil es el organismo de la administración pública municipal, encargado de la organización, coordinación y operación, en su demarcación territorial; de la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, así como de prever la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

....

XXV. Ejecutar y coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Pleno del Consejo Municipal, o en su caso el Centro Municipal de Operaciones;

XXVI. Realizar visitas de supervisión a todo tipo de lugares o establecimientos que representen un riesgo para la población, su entorno natural, su planta productiva o los servicios públicos; o que presenten afluencia masiva de población.

XXVII. Todas las empresas o establecimientos están obligadas a participar con los Visitadores de Protección Civil en estas inspecciones, poniendo a su disposición sin demora alguna, los documentos o información solicitada;

XXVIII. Establecer el Programa de Verificación de los Generadores Riesgo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones legales y técnicas aplicables;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Unidad Municipal de Protección Civil** es el organismo de la administración pública municipal, encargado de la organización, coordinación y operación, en su demarcación territorial; de la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, así como de prever la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior y ante la declaración de inexistencia del área, donde señala que no existe documentación alguna donde se pueda advertir la existencia de proceso, trámite o autorización emitida, a por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Progreso para la construcción de obra alguna a nombre de la empresa Mayan Ha SA de CV. Ni de la empresa Mayan Ha Sociedad Anónima de Capital Variable. y tampoco se encontró proceso, ni tramite, ni autorización alguna emitida por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Progreso para la construcción de obras alguna a nombre del proyecto Yucatán Marina Club.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, Realizar visitas de supervisión a todo tipo de lugares o establecimientos que representen un riesgo para la población, su entorno natural, su planta productiva o los servicios públicos; o que presenten afluencia masiva de población; como lo señala el reglamento antes mencionado. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que debido a que no se ha realizado supervisión alguna no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVA A "*1. SEÑALAR SI EXISTE PROCESO, TRÁMITE O AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ALGUNA AUTORIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, O EN PROCESO O TRÁMITE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS A NOMBRE DE LA EMPRESA MAYAM HA, S.A. DE C.V. O MAYAM HA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.*

2. SEÑALAR SI EXISTE PROCESO, TRÁMITE O AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ALGUNA AUTORIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, O EN PROCESO O EN TRÁMITE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS A NOMBRE DEL PROYECTO "YUCATÁN MARINA CLUB".

Declaración de inexistencia de la Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos

Inexistencia relativa a: "**1. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

2. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".

Ante las manifestaciones de la Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada.

Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

CAPÍTULO XXX

DE LA DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y REGULACIÓN COMERCIAL

Artículo 149. Compete a la Dirección de Espectáculos y Regulación Comercial, las siguientes facultades y obligaciones:

...

III. Verificar que los comercios que funcionan dentro del Municipio cuenten con los pagos y documentos relativos al uso de suelo, licencia de funcionamiento, y/o cualquier otra obligación fiscal según sea el caso;

IV. Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;

...

VII. Notificar a los contribuyentes de las sanciones a las que son acreedores por haber infringido las disposiciones fiscales municipales y/o cualquier otra disposición fiscal derivada de convenios de colaboración celebrados con otras autoridades;

VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias de inspección, vigilancia y verificación, así como todos los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y accesorios de carácter municipal;

IX. Requerir a los contribuyentes, responsables o terceros relacionados con ellos para que exhiban y proporcionen los documentos que le sean solicitados por la autoridad fiscal municipal;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección Recaudadora de Comercios Establecidos y Espectáculos,** es el área que tiene entre sus atribuciones; Verificar que los comercios que funcionan dentro del Municipio cuenten con los pagos y documentos relativos al uso de suelo, licencia de funcionamiento, y/o cualquier otra obligación fiscal según sea el caso; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior y ante la declaración de inexistencia del área, donde señala que no existe documentación alguna donde se pueda advertir la existencia de tramite o autorización en proceso debido que no está en su facultad y atribución atender trámites y autorizar construcción de las obras, así como respecto al punto 2, no encontró ningún documento o trámite a nombre de la empresa Mayan Ha, S.A. de C.V. o Mayan Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable, ni del proyecto "Yucatán Marina Club a lo que este comité advirtió, que es debido a que no se

encuentran oficinas físicas de venta que la empresa y proyecto antes mencionados que requieran una licencia de funcionamiento con base a su reglamento que indica la expedición de un permiso o licencia por concepto de cualquier expendio, local, agencia o instalación donde se realicen, parcial o totalmente actos de comercio.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, Verificar que los comercios que funcionan dentro del Municipio cuenten con los pagos y documentos relativos al uso de suelo, licencia de funcionamiento, y/o cualquier otra obligación fiscal según sea el caso; como lo señala el Reglamento antes mencionado. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y ESPECTÇULOS, RELATIVA A *"1. SEÑALAR SI EXISTE PROCESO, TRÁMITE O AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ALGUNA AUTORIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, O EN PROCESO O TRÁMITE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS A NOMBRE DE LA EMPRESA MAYAM HA, S.A. DE C.V. O MAYAM HA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 2. SEÑALAR SI EXISTE PROCESO, TRÁMITE O AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ALGUNA AUTORIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, O EN PROCESO O EN TRÁMITE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS A NOMBRE DEL PROYECTO "YUCATÁN MARINA CLUB".*

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Unidad Municipal de Protección Civil,** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de** la información realizada por la **Dirección Recaudadora de Comercios Establecidos y Espectáculos,** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **43** de fecha **05 de junio de 2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.
DEPTO: UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
OFICIO: UMPC/0876/2026.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

PROGRESO, YUCATÁN A 23 DE MAYO DE 2026.

M.A. IRESINE SOLIS HERNANDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE RECIBA UN CORDIAL SALUDO; ASI MISMO SIRVA LA PRESENTE PARA RESPONDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACION CON FECHA 20 DE MAYO DEL PRESENTE, FOLIO 1191218726000095 EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL DE PROGRESO LA INFORMACION: *"Solicito lo siguiente. 1. Señalar si existe proceso, tramite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o tramite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha SA de CV o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable. 2. Señalar si existe proceso o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club" (Sic)*

LA RESPUESTA DE ESTA UNIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR; "Después de haber realizado una minuciosa revisión y búsqueda en los archivos de Protección Civil Municipal NO se encontró ni proceso, ni tramite, ni autorización alguna emitida por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Progreso para la construcción de obra alguna a nombre de la empresa Mayam Ha SA de CV. Ni de la empresa Mayam Ha Sociedad Anónima de Capital Variable. Y 2. tampoco se encontró ni proceso, ni tramite, ni autorización alguna emitida por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Progreso para la construcción de las obras alguna a nombre del proyecto Yucatán Marina Club"

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE

C. AURELIO T. MEDINA PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2024-2027.

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

C.c.p. Archivo.

9:10 hrs
25 MAYO 2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

NÚMERO DE OFICIO: DRCEE/313}/2026.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
PROGRESO, YUCATÁN, A 22 DE MAYO DE 2026.

M.A. IRESINE SOLÍS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.
PRESENTE:

En atención al oficio de acceso a la información pública con número de folio 1191218726000095 de la Unidad de Transparencia de Progreso, de fecha 20 de mayo del año en curso, misma que recibimos en esta Dirección con fecha 22 de mayo del año en curso, en la cual requirió información en los siguientes términos:

1.- Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de V.C. o Mayan Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por la autoridad del H. Ayuntamiento del municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club"

En respuesta al punto número 1, le informo que ésta Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos, no es la autoridad competente para tramitar o autorizar el trámite para la construcción de las obras.

Así mismo después de revisar los archivos físicos y digitales de ésta Dirección no se encontró documento alguno a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de V.C. o Mayan Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En referencia al punto número dos, le informo que ésta Dirección Reguladora de Comercios Establecidos y Espectáculos, no es la autoridad competente para tramitar o autorizar el trámite para la construcción de las obras.

De la misma manera después de revisar los archivos físicos y digitales de ésta Dirección no se encontró documento alguno a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club"

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
DIRECCIÓN REGULADORA
DE COMERCIOS
ESTABLECIDOS
Y ESPECTACULOS

P.DE ING. JULIO EDUVIGES NAVARRO ARGUELLES
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y ESPECTACULOS
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

12:14 hrs
26 MAYO 2026
PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO